



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS.

Nosotros, **ROLANDO KATTAN**, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1979-02224, quien además funge como coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas, nombrado por el Honorable Congreso Nacional de la República en sesión celebrada el 25 de septiembre del 2018, de acuerdo al Decreto No. 103-2018, quien para los fines de este convenio se denominará el “**RNP**”, y **MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA**, mayor de edad, casada, hondureña, abogada, con tarjeta de identidad No. 0504-1968-00066, con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva con rango ministerial de la Administración Tributaria, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.001-A-2017, quien en lo sucesivo y para fines de este convenio se denominará el “**SAR**”, convienen en celebrar el presente convenio de Cooperación de conformidad con las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

JUNTA INTERVENTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.- Tiene el objetivo de intervención para implementar un proceso de Reestructuración, Modernización, Profesionalización, Fortalecimiento y Transformación de la Institución, con el propósito de asegurar el respeto a los derechos humanos de las personas, salvaguardar la seguridad nacional e intereses del Estado hondureño y proporcionar al TSE la información primaria para la elaboración del Censo Nacional Electoral debidamente depurado y actualizado, que brinde integridad y transparencia en los procesos electorales, coadyuvando al fortalecimiento democrático.

EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.- Es una Institución de Seguridad Nacional, considerándose un órgano especial del Estado, vinculado a la seguridad de la sociedad, independiente con autodeterminación normativa y autonomía técnica y administrativa, que tiene por finalidad planificar, organizar, dirigir, desarrollar y administrar exclusivamente el sistema integrado del Registro Civil e identificación de las personas, garantizando la veracidad de las inscripciones de los hechos y actos relacionados con la existencia y el estado civil, velando por el respeto y el ejercicio pleno de los derechos inherentes a la persona natural, mediante su correcta inscripción e identificación.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. - Es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República. Creada mediante el Decreto Legislativo 170-2016 en su Artículo 195 numeral 1), contenido del Código Tributario.

CLÁUSULA PRIMERA. - MARCO LEGAL. El presente convenio tiene su fundamentación legal en los Artículos 66 numeral 3), 68 numeral 3) 188 y 189 del Código Tributario; Artículo 1 numeral 6, 8, 11, 13, 16 numeral 1, 17 numerales 1, 4, 10 y 15, 107, 108, 109 y 111 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, Artículo 32 de la Ley General de Administración Pública.



